



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 5.-

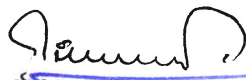
Asunción, 12 de julio de 2023

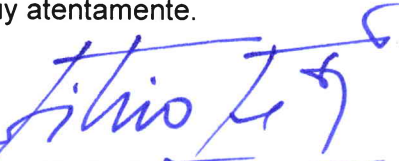
Señor
Camilo Benítez Aldana, Contralor General de la República
Contraloría General de la República

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 5, **QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A LA DEMANDA CONTRA LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., POR PARTE DE SU PROPIO PRESIDENTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2311538



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 5.-

QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A LA DEMANDA CONTRA LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., POR PARTE DE SU PROPIO PRESIDENTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Contraloría General de la República, referente a la demanda contra la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., por parte de su propio presidente, sobre los siguientes puntos:

a) ¿Su institución tomó conocimiento de la demanda contra la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., del Sr. Sante Vallese, siendo este aún presidente de la institución, notificada a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., mediante el expediente 1757 del 9 de junio de 2023?

b) ¿De qué forma una persona que ejerce la presidencia de una empresa pública, que efectivamente es un cargo de confianza, puede reclamar derechos laborales para trabajadores en relación de dependencia?

c) ¿No se considera un conflicto de intereses demandar a la misma empresa que preside, acorde a la Ley N° 7089/2023 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”?

d) Detalle de compromisos financieros de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., indicando cuáles de ellos están vencidos, en forma detallada por cada acreedor:

1) Nombre o Razón social.

2) Tipo de persona, sea física o jurídica y en caso de ser jurídica, si es privada, pública o mixta y qué tipo de sociedad es.

3) CI/RUC.

4) Monto adeudado.

5) Concepto que generó la deuda.

6) Tasas de interés, comisiones bancarias, multas y otras cargas financieras aplicadas a las deudas, si corresponde.

7) Monto ya amortizado.

8) Cronograma previsto de pago.



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 5.-

- 9) Si la deuda se encuentra vencida/refinanciada.
- 10) Si es una deuda flotante o un compromiso financiero ordinario.
- e) ¿Cuál es la responsabilidad de la presidencia de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., en el incumplimiento de los compromisos financieros y con qué criterio puede agregar otro compromiso financiero con esta demanda que ha realizado, considerando además que ha asumido un cargo de confianza, no una función en relación de dependencia?
- f) El correspondiente examen especial de este caso, plazo de realización, cronograma y presentación de conclusiones.
- g) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

